



COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

PROYECTO DE CIRCULAR NÚMERO XXXX DE 2018

Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, y se fija su Precio Máximo de Venta

LA COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 245 de la Ley 100 de 1993, 87 de la Ley 1438 de 2011 y 72 de la Ley 1753 de 2015, y el Decreto 705 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos expidió la Circular 07 de 2018 mediante la cual incorporó unos medicamentos al régimen de control directo de precios, con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013, y fijó su Precio Máximo de Venta, entre otras disposiciones.

Que durante el proceso de expedición de la Circular 07 de 2018, la Comisión conformó el mercado relevante ID MR 602, el cual corresponde a la combinación de dienogest con estrógeno y forma farmacéutica tableta o cápsula, incorporando al Régimen de Control Directo de Precios unas presentaciones comerciales listadas en su artículo 1º.

Que así mismo, ese mercado relevante cuenta con un valor máximo por unidad mínima de concentración, tal como lo señala el artículo 5 de la precitada circular, para las transacciones que se realizan con recursos públicos o en el canal institucional.

Que los medicamentos Qlaira y Evely por ser una combinación de dienogest y estrógeno (valerato de estradiol), en principio, hacen parte del Mercado Relevante ID MR 602. No obstante, para dichos medicamentos, se hace necesario conformar un subconjunto, por cuanto el estrógeno contenido en estos es el valerato de estradiol, el cual presenta un perfil farmacocinético distinto a los demás estrógenos.

Que a su vez, la Circular 03 de 2013 establece la metodología de control de precios de medicamentos a partir de la referenciación internacional, señalando en su artículo 6º que dicha metodología debe tener una aplicación de mínimo una vez al año. De igual forma, en los artículos 21 y 27 ibídem señala que la Comisión podrá intervenir en cualquier momento el mercado.

Que, por otra parte, la Comisión tiene la facultad para hacer una inclusión de cualquier medicamento al régimen de control directo de precios, en el marco

“Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, y se fija su Precio Máximo de Venta”

normativo y bajo los postulados constitucionales, legales y reglamentarios previstos para el efecto.

Que la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC mediante radicado 18-281397-1-0 del 8 de noviembre conceptuó que “... la Circular 07 de 2018 no tenía necesidad de surtir el trámite de abogacía de la competencia. Esta conclusión se desprende del hecho de que la Circular 07 de 2018 corresponde a una aplicación de la metodología establecida en la Circular 03 de 2013...”

Que de acuerdo a lo anterior, y teniendo en consideración que la presente circular tiene por objeto incorporar los medicamentos Qlaira y Evely al régimen de control directo de precios en aplicación de la metodología de la Circular 03 de 2013, se concluye que no es necesario surtir el trámite de abogacía de la competencia ante la SIC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 1º de la Circular 07 de 2018, en el sentido de incorporar al régimen de control directo, los siguientes medicamentos:

ID	ID MR	CUM	MEDICAMENTO	TITULAR	PRECIO MÁXIMO DE VENTA
903	602b	20005723-1	QLAIRA - Tableta o cápsula x 28	Bayer	\$27,686,66
904	602b	20051856-1	EVELY - Tableta o cápsula x 28	LafrancoI	\$27,686,66

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 5º de la Circular 07 de 2018 en el sentido de incluir el submercado relevante que se relaciona a continuación:

ID	ID MR	ATC	Descripción MR	Forma Farmacéutica	Precio por unidad	Unidad
327	602b	G03AB08	Dienogest y valerato de estradiol (anticonceptivo)	Tableta o Cápsula	\$27,686,66	Ciclo

ARTÍCULO 3º. La presente circular rige a partir del 1º de abril de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

“Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, y se fija su Precio Máximo de Venta”

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

AURA MARÍA LONDOÑO SÁNCHEZ
Delegada del Presidente de la República